

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

00000068

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Supervisada, repartidores del Boletín Judicial y choferes de Control Vehicular, Multas Judiciales y no estará sujeta a requisito o condición alguna

d) Compensación por riesgo de infecto-contagiosidad; corresponderá el 20% del sueldo mensual tabular al personal técnico operativo de las áreas del Archivo Judicial, Instituto de Ciencias Forenses, Almacén, Microfilmación, Archivo Laboral y Fotocopiado y no estará sujeta a requisito o condición algún.

ARTÍCULO 119.- La Oficialía Mayor del "Tribunal", vigilará el debido cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo. Tendrán derecho a gestionar el otorgamiento de notas de mérito y estímulos, tanto los interesados, como el "Sindicato". Las propuestas de los "Trabajadores" y "Trabajadoras" podrán acompañarse de la opinión del "Sindicato".

ARTÍCULO 120.- El "Tribunal", celebrará cada año un evento para otorgar los premios, estímulos y recompensas en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, dándole la debida participación al "Sindicato".

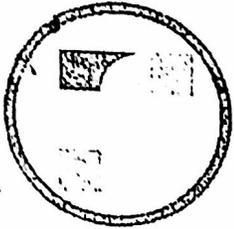
CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 121.- El "Tribunal" además de las prestaciones económicas consignadas en otras leyes o disposiciones, otorgará adicionalmente apoyos económicos a los "Trabajadores" y "Trabajadoras" y al "Sindicato", los que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente.

ARTÍCULO 122.- El "Tribunal" otorgará a los "Trabajadores" y "Trabajadoras" los siguientes apoyos económicos:

I. Una ayuda económica mensual para transporte a los actuarios y actuarios de Sala y Juzgado, por un monto de \$2,247.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); para los comisarios de juzgado de \$1,422.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.); y de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Para los mensajeros de Sala y de Áreas de Apoyo Judicial y Administrativa, en el entendido que en las Salas será hasta 3 mensajeros siempre y cuando estrictamente realicen dicha función, 1 por ponencia y en las áreas de Apoyo Judicial y Administrativa 1 mensajero por cada 21 trabajadores y trabajadoras.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

00000069

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

II. Para la compra de útiles escolares a los hijos de los "Trabajadores" y "Trabajadoras", se entregará a éstos, la cantidad de \$825.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), por cada hijo inscrito o hija inscrita entre el 1º y 6º grado de primaria, hasta por un límite de tres hijos o hijas por trabajador o trabajadora, matrimonio ó pareja compuesta por trabajadores y trabajadoras, previa acreditación de la filiación;

Se otorgará la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100M.N.) por cada hijo inscrito o hija inscrita que pasen de 6º grado a 1er. grado de Secundaria,

III. Por los festejos del 10 de mayo, se les otorgará a las madres trabajadoras del nivel técnico operativo, 4 días de salario mínimo General diario vigente en el CDMX Distrito Federal. Adicionalmente se les concederá un día de asueto que podrán disfrutar ese mismo día o en otro según las necesidades del servicio. Además, se les otorgará la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) en vales de despensa.

IV. Se adquirirán aparatos electrodomésticos, de conformidad con la normatividad de la materia, por un monto máximo de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) al año, para entregar mediante sorteo público un obsequio por cada 15 trabajadores y trabajadoras del nivel técnico operativo;

V. Entregará a los "Trabajadores" y "Trabajadoras" del nivel técnico operativo, vales de fin de año, de conformidad con la propuesta que realice la Oficialía Mayor al "Consejo";

VI. Entregará anualmente a los "Trabajadores" y "Trabajadoras", vales por antigüedad, de conformidad a los años de servicio, y a la propuesta que realice la Oficialía Mayor al "Consejo";

VII. A los beneficiarios del trabajador o trabajadora con motivo de su defunción, 4 meses por concepto de sueldo o el monto de la factura por gastos funerarios siempre y cuando no rebase el monto anterior;

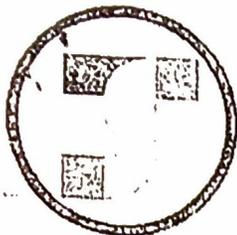
VIII. A los actuarios, actuarios y comisarios por concepto de riesgo de trabajo el 20% del sueldo mensual tabular;

IX. La cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.); como apoyo económico a los trabajadores y trabajadoras técnicos operativos, del nivel O46 al O42, para la compra de lentes, cuando éstos les sean prescritos por el "Instituto";

X. La cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), como apoyo económico a los "Trabajadores" y "Trabajadoras" técnico operativo, de los niveles mencionados en la fracción anterior para la impresión de su tesis o para

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

00000070

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

cubrir gastos de cualquier otra forma de titulación de nivel de licenciatura o postgrado, siempre y cuando acrediten fehacientemente los trámites respectivos;

XI. La cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de "Canastilla de Maternidad" a las madres trabajadoras del "Tribunal", por el alumbramiento de su o sus hijos, debiendo presentar el acta de nacimiento respectiva para comprobar este hecho, en un plazo no mayor a 3 meses después de ocurrido, y

XII. Al personal técnico operativo de los niveles O46 a O34, J33, J34, J35 y J43 una compensación en especie, de forma mensual, consistente en \$800.00 (OCHOCIENTO PESOS 00/100 M. N.), en vales de despensa o similar, cantidad que será entregada a mes vencido a más tardar el día quince del mes siguiente a que corresponda,

XIII.- Por los festejos del día del padre, se les otorgará a los "Trabajadores" inscritos en el padrón respectivo, la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en vales de despensa, a pagarse a más tardar el tercer domingo del mes de junio de cada año.

XIV. La cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), por el "Día Internacional de la Mujer" como apoyo económico a todas las trabajadoras del Tribunal y del Consejo,

XV. Asignación de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) a los trabajadores técnicos operativos que desempeñan labores especiales en el anfiteatro del Instituto de Ciencias Forenses.

XVI.- Incremento de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) a Secretarios Concilladores, toda vez que por la modificación a la Ley Orgánica sus funciones se aumentaron (Pagaderos a partir de la primera quincena de junio de 2014)

XVII.- Pago de cinco días adicionales por los meses de 31 días, considerando que el mes de febrero regularmente es de 28 días, pagaderos cada fin de año a los niveles operativos y mandos medios.

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS APOYOS ECONÓMICOS AL "SINDICATO"

ARTÍCULO 123.- El "Tribunal" otorgará los siguientes apoyos económicos al "Sindicato", sujetos a disponibilidad presupuestal, para eventos especiales que se entregarán con un mes de anticipación: